

SUPLEMENTO DE PRECIO



GRUPO COHEN S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 8 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 15 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 2.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES), AMPLIABLES HASTA U\$S 15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 15.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente suplemento de precio (el “Suplemento de Precio”) corresponde a las obligaciones negociables clase 8 a tasa de interés fija con vencimiento a los 15 meses contados desde su Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses (las “Obligaciones Negociables Clase 8” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), que serán emitidas por Grupo Cohen S.A. (la “Sociedad”, “Grupo Cohen”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) por un valor nominal de hasta U\$S2.000.000 (Dólares Estadounidenses dos millones), ampliable hasta U\$S15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta U\$S15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”). Este Suplemento de Precio complementa y deberá ser leído junto con el prospecto del Programa de fecha 11 de septiembre de 2024 (el “Prospecto”).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la ley N° 23.576 de obligaciones negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la ley N° 19.550 general de sociedades y sus modificatorias, la ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus reglamentarias y complementarias, incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 471/2018 y la ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N°622/2013 y sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación la Resolución General N° 662 (las “Normas de la CNV”), y cualquier otra ley y reglamentación aplicable. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Compañía, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITEN EN EL MARCO DEL PRESENTE ESTÁ DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A INVERSORES CALIFICADOS (CONFORME SE DEFINE DICHO TÉRMINO MÁS ADELANTE).

La sede social de la Compañía se encuentra en el edificio Working Ocampo, domicilio Ortiz de Ocampo 3302, módulo 4, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. El número de CUIT de Grupo Cohen S.A. es 30-70919996-6. Su teléfono/facsimile es (54-11) 5218-1100, su sitio web es http://www.cohen.com.ar/grupo_cohen.asp; y su dirección de correo electrónico es contabilidad@cohen.com.ar.

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por reunión del Directorio de la Sociedad N° 312 de fecha 17 de septiembre de 2024, publicada en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), en el ítem “*Información Financiera*” Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Grupo Cohen S.A. – Actas Societarias – Actas de Directorio”.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CUENTAN NI CONTARÁN CON CALIFICACIÓN DE RIESGO.

La oferta pública de los títulos emitidos bajo el Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2022-22017-APN-DIR#CNV DE FECHA de fecha 8 de noviembre de 2022 de la CNV. La ampliación del monto del Programa y la actualización del Prospecto ha sido autorizada con condicionamientos por Disposición N° DI-2024-67-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 6 de septiembre de 2024 y dichos condicionamientos han sido levantados el 11 de septiembre de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente

Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Compañía y, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan al Prospecto y al presente Suplemento de Precio, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales.

El Directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la Argentina.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

El Directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el diez por ciento (10%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

De acuerdo al artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, “los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la Comisión Nacional de Valores”. Asimismo, el artículo 120 de la mencionada ley, prevé que “las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión”.

El presente Suplemento de Precio debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto del Programa autorizado por la CNV para cada emisión de valores negociables bajo el Programa y publicado en la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), en el ítem “Información Financiera – Emisoras – Grupo Cohen S.A. – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos”, el cual se encuentra a disposición de los Inversores Calificados interesados en las oficinas de la Emisora y en las oficinas de los Agentes Colocadores (conforme este término se define más adelante) detalladas en la última página del presente Suplemento de Precio, así como en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y en el sitio web de la Emisora.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Precio se encuentran vigentes.

TODO EVENTUAL INVERSOR CALIFICADO DEBERÁ LEER CUIDADOSAMENTE LOS FACTORES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO. INVERTIR EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE GRUPO COHEN IMPLICA RIESGOS. VÉASE LA SECCIÓN TITULADA “FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO Y DE ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29, Sección X, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociadas en al menos uno o más mercados autorizados por la CNV. La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE.

Las Obligaciones Negociables no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N° 621/2021 referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables cumplirán los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

AGENTES COLOCADORES



Cohen S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 21 de la CNV



S&C Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 105 de la CNV

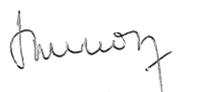


Rosental S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 313 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Precio es 26 de septiembre de 2024

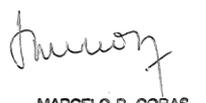

Cohen, Joaquín Eduardo


MARCELO R. COBAS
APODERADO

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	8
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	16
FACTORES DE RIESGO	24
DESTINO DE LOS FONDOS	27
GASTOS DE EMISIÓN	28
CONTRATO DE COLOCACIÓN	29
INFORMACIÓN ADICIONAL	30
ANEXO I	31


Cohen, Joaquín Eduardo


MARCELO R. COBAS
APODERADO

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados interesados deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados interesados deberán basarse en su propio análisis de la Sociedad, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Precio constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. Los Inversores Calificados interesados deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los Agentes Colocadores, según dichos términos se definen más adelante.

Ni el Prospecto ni este Suplemento de Precio constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal. Los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal según la legislación argentina se encuentran enumeradas en la Resolución General N° 3576/2013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Los Inversores Calificados interesados deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Precio y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significarán que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento de Precio es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento de Precio, según corresponda.

El marco regulatorio de las actividades de la Emisora es susceptible de cambio y no puede preverse de qué modo y hasta qué punto algún cambio futuro en la situación descripta afectará a la Emisora.

Asimismo, todo potencial Inversor Calificado interesados debe tener presente la incertidumbre con respecto a la futura operatoria y situación financiera de la Emisora, así como los importantes riesgos relacionados con la inversión (al respecto, ver la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y de este Suplemento de Precio, y en particular “Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables – Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias”).

No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Precio constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables.

Mediante la presentación de Órdenes de Compra (según dicho término se define más adelante) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora y a los Agentes Colocadores, entre ellas: (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables; (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento de Precio y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables; y (iii) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía ni de los Agentes Colocadores; y (iv) no se ha basado en la Compañía, ni en los Agentes Colocadores, ni en ninguna persona vinculada a la Compañía o con los Agentes Colocadores, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; (v) que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Plan de Distribución*” detallados más abajo en el presente Suplemento de Precio; (vi) que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; que las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros de los Agentes Colocadores son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias; (vii) que es un Inversor Calificado; y (viii) que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*” del Prospecto y del Suplemento de Precio.

La inversión en las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente Suplemento de Precio implica ciertos riesgos que ustedes deberán considerar antes de realizar tal inversión. Véase “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto complementado por el presente Suplemento de Precio, donde se incluye una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Precio son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores y/o cualquiera de los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta de la Emisora de las Obligaciones Negociables podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas obligaciones negociables, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, y únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el mercado en el cual se negocian, conforme con el artículo 12, Sección IV, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- No podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las correspondientes Obligaciones Negociables en el mercado;
- Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar las alteraciones bruscas en el precio al cual se negocian las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública;
- Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor de las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la organización, distribución y colocación; y
- Los Agentes Colocadores que realicen operaciones en los términos indicados precedentemente deberán informar a los mercados autorizados la individualización de las mismas. Los mercados autorizados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Información Financiera

Se informa que la información financiera anual de la Emisora al 31 de enero de 2024 y trimestral al 31 de abril de 2024 se encuentra incluida en el Prospecto, al cual nos remitimos. Asimismo, la información financiera trimestral de la Emisora al 31 de julio de 2024 se encuentra incluida como Anexo I al presente Suplemento de Precio.

Inversores Calificados

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables que se emiten en el marco del presente Suplemento de Precio está destinada exclusivamente a inversores calificados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables sólo pueden ser adquiridas en la oferta inicial y negociadas en el mercado secundario por inversores calificados, a saber: (a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como Agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a Unidades de Valor Adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero (los “Inversores Calificados”).

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente descripción de las Obligaciones Negociables destaca información importante sobre esta oferta. Este resumen complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que solo podrá realizarse en beneficio de los Inversores Calificados. Los siguientes puntos bajo este título son los términos y condiciones que se refieren a las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y deberán leerse junto con la sección “De la Oferta y la Negociación” del Prospecto. En el presente Suplemento de Precio, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

- Emisora:** Grupo Cohen S.A.
- Agentes Colocadores:** Cohen S.A., S&C Inversiones S.A., y Rosental S.A. (los “Agentes Colocadores”).
- Tipo de valores negociables ofrecidos:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Compañía, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.
- Clase:** 8.
- Monto Ofertado:** Se ofrecerán Obligaciones Negociables por un valor nominal por hasta US\$ 2.000.000 (Dólares Estadounidenses dos millones) ampliable hasta US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (el “Monto Máximo de Emisión”).
- El Valor Nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado en la fecha de cierre del Período de Subasta (según se define más adelante), mediante un Aviso de Resultados (según se define más adelante), conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.
- Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.
- LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 8 EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.**
- Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- Moneda de Pago:** Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Dólares Estadounidenses.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de que el Congreso de la Nación rechace el Decreto

de Necesidad y Urgencia 70/2023, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento de Precio.

Si en la Fecha de Vencimiento (según se define más adelante) o en cualquier Fecha de Pago de Intereses (según se define más adelante) y/o de amortización de las Obligaciones Negociables la Sociedad no tuviera acceso a la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad obtendrá dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

Monto Mínimo de Suscripción:	US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos enteros de US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) en exceso de dicha suma (el “ <u>Monto Mínimo de Suscripción</u> ”).
Unidad Mínima de Negociación:	US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos enteros de US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) en exceso de dicha suma.
Denominación Mínima:	US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos enteros de US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) en exceso de dicha suma.
Precio de Emisión:	100% del valor nominal.
Moneda de Suscripción e Integración:	Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación en efectivo en Dólares Estadounidenses o en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (según se define a continuación).
Tipo de Cambio Inicial:	Será el tipo de cambio implícito que resulte de dividir (i) el precio de cierre del Bono de la República Argentina USD Step Up 2030 (Ticker: AL30) con liquidación en 24 hs. en moneda local, correspondiente al día anterior a la Fecha de Licitación, y (ii) el precio de cierre con liquidación en 24 hs. en moneda extranjera (Ticker: AL30D), correspondiente a idéntica fecha. El Tipo de Cambio Inicial será informado mediante la publicación de un aviso complementario previo a la Fecha de Licitación.
Acreditación de la condición de Inversor Calificado:	Los Agentes Colocadores verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Suplemento de Precio, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo

12 y concordantes, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Para el caso previsto en el inciso m) del artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a 350.000 UVA mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al Colocador correspondiente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.

Forma:

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA (según se define más adelante) de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

Fecha de Vencimiento:

Las Obligaciones Negociables vencerán el día en que se cumplan 15 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (en adelante, la “Fecha de Vencimiento”). En caso de que la Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente. La Fecha de Vencimiento se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

Amortización:

El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será amortizado en un pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

Tasa de Interés:

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual que será el equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

Por “Tasa Aplicable” se entiende a la tasa de interés fija nominal anual, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descrito en el presente Suplemento de Precio que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio y que será informada a los Inversores Calificados mediante el Aviso de Resultados.

En ningún caso, la Tasa Aplicable podrá ser inferior al 0,00%. En caso de que la Tasa Aplicable fuera del 0,00%, no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables.

Los intereses correspondientes a cada Período de Devengamiento de Intereses serán calculados en cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo e informada en el aviso de pago correspondiente a los intereses devengados durante dicho período a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV), en el sitio web del MAE y en la AIF.

Fechas de Pago de Intereses:

Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagados en las fechas en que se cumplan 6, 12 y 15 meses a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en forma vencida, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente

mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, salvo por la última Fecha de Pago de Intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados de la colocación de las Obligaciones Negociables.

Intereses Punitorios:

Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa del 2,00 % nominal anual.

No se devengarán intereses punitorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

Período de Devengamiento de Intereses:

Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la Fecha de Emisión y Liquidación, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses correspondiente a las Obligaciones Negociables es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Base de Cálculo para el Pago de los Intereses:

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

Obligaciones Negociables Adicionales:

La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, podrá en cualquier momento, pero sujeto a la autorización de la CNV en caso de ser exigible, emitir nuevas obligaciones negociables de diferentes series dentro de esta misma Clase que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión, primera fecha de pago de intereses y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma Clase y sean fungibles con las mismas.

La Emisora no requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables para emitir nuevas Clases bajo el Programa, sin perjuicio de que, al igual que en el caso mencionado en el párrafo precedente, dicha emisión estará sujeta a la autorización de la CNV, en caso de que esta autorización sea requerida.

- Fecha de Emisión y Liquidación:** Será la fecha que se informe oportunamente a través del Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados, y tendrá lugar dentro de los dos (2) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).
- Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
- Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.
- La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.
- La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el sitio *web* de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), en el ítem “*Información Financiera*”, en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario del MAE y en el sitio *web* de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.
- Día Hábil:** Se considera “Día Hábil” a cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listados o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
- Listado y Negociación:** La Emisora podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en el BYMA y su negociación en el MAE.
- Método de colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante el sistema de subasta pública, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. Al respecto ver “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.
- La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables que se emiten en el marco del presente está destinada a Inversores Calificados interesados.
- Destino de los Fondos:** Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones

Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento de Precio.

Ley Aplicable y Jurisdicción:

Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.

Toda controversia que se suscite entre la Emisora por un lado, y cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace (el “Tribunal”), o el tribunal arbitral del mercado de valores en el que listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables, y de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, salvo lo dispuesto, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los inversores de las Obligaciones Negociables de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. La sentencia que dicte el Tribunal será apelable y se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

Aprobaciones Societarias:

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el Directorio en su reunión N° 312 de fecha 17 de septiembre de 2024.

Compromisos de la Emisora:

Se deberá considerar que el Emisor ha asumido respecto de las Obligaciones Negociables, los compromisos que se detallan en la sección “*DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN – Compromisos*” del Prospecto

Rango:

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.

Calificación de riesgo:

Las Obligaciones Negociables no cuentan ni contarán con una calificación de riesgo.

Acción Ejecutiva:

Las Obligaciones Negociables otorgan, en la Fecha de Vencimiento (tanto para el pago de capital como de intereses vencidos), acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses y para ejecutar las garantías otorgadas (si las hubiera).

De acuerdo con el artículo 129 inciso (e) de la Ley de Mercado de Capitales se podrán expedir comprobantes de las Obligaciones Negociables a favor de las personas que tengan una participación en las mismas, a los efectos de (a) reclamar judicialmente, o ante jurisdicción

arbitral, en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere; y (b) presentar solicitudes de verificación de crédito como acreedores o participar en los procedimientos concursales de los emisores de dichos valores negociables. Los comprobantes serán emitidos de acuerdo con el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales por CVSA.

- Montos Adicionales:** La Emisora pagará ciertos montos adicionales en caso de que se deban efectuar ciertas deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, ciertos impuestos, tasas y/o contribuciones de acuerdo con lo detallado en “*De la Oferta y la Negociación - Montos Adicionales*” del Prospecto.
- Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A. (“CVSA”)
- Agente de Cálculo:** Grupo Cohen S.A.
- Agente de Liquidación:** Cohen S.A.
- Eventos de Incumplimiento:** Al respecto ver la sección “*De la Oferta y la Negociación – Eventos de Incumplimiento*” del Prospecto.
- Recompra:** La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento de Precio respectivo, las Obligaciones Negociables que mantenga la Emisora no se computarán y se considerarán fuera de circulación a tales efectos.
- Rescate opcional:** La Emisora podrá, a su sola opción, rescatar total o parcialmente las Obligaciones Negociables, a partir de la fecha en que se cumplan 6 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a un precio de rescate del 101% del valor nominal de las Obligaciones Negociables junto con los intereses devengados y no pagados, en caso de corresponder, calculados hasta la fecha de rescate, y Montos Adicionales, si hubiera, previa notificación con al menos 15 días de anticipación, mediante la publicación de un aviso en los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables e informándose a la CNV a través de la AIF.
- En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores. El rescate parcial será realizado a pro-rata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.
- Rescate por Razones Impositivas:** La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas según se describe en la sección “*DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN – Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.
- Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.
- Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales Inversores Calificados que remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta

U\$S 20.000 (Dólares Estadounidenses veinte mil). Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan montos de las Obligaciones Negociables y la Tasa Fija Solicitada, y ser distintos entre sí de las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante los Agentes Colocadores.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias y las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado subasta o licitación pública (“Subasta”).

A través de la celebración de un Contrato de Colocación (el “Contrato de Colocación”), la Emisora designó a Cohen S.A., S&C Inversiones S.A., y a Rosental S.A. (los “Agentes Colocadores”). Los Agentes Colocadores actuarán sobre la base de sus “mejores esfuerzos” con el alcance del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, a los términos del Contrato de Colocación y a la normativa aplicable. Asimismo, se entenderá que los Agentes Colocadores han realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubiera realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. Los Agentes Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, habiéndose comprometido a realizar esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina detallados a continuación.

La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables por parte de los Inversores Calificados interesados constará de una oferta dirigida a Inversores Calificados, que será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento de Precio y en el Contrato de Colocación, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras normas aplicables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas.

Sujeto a la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas aplicables, la Compañía se reserva el derecho de retirar la oferta de las Obligaciones Negociables en cualquier momento y de rechazar Órdenes de Compra (según se las define más adelante) en forma total o parcial por errores u omisiones que hagan imposible su procesamiento, y de no adjudicar o adjudicar a cualquier potencial Inversor Calificado interesado un monto inferior al de su Orden de Compra conforme las pautas de adjudicación que se describen más adelante. Asimismo, los Agentes Colocadores se reserva el derecho de rechazar Órdenes de Compra por falta de cumplimiento de los requisitos de las leyes y reglamentaciones sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que resulten aplicables.

La Compañía entregará las Obligaciones Negociables luego de integrado el precio en la fecha que se informe en el Aviso de Resultados (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones estatutarias o regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores Calificados con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Esfuerzos de colocación

De acuerdo con el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores realizará esfuerzos de colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, con el alcance de lo previsto por el art. 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable. Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente en la República Argentina.

Los esfuerzos de colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir los siguientes: (i) la realización de conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o el envío de correos electrónicos a, posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los siguientes documentos: (a) el Prospecto; y (b) el Suplemento de Precio (y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”) (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV); (ii) la publicación de otras comunicaciones y avisos en dichos boletines, así como en un diario de amplia circulación; (iii) la distribución (en versión electrónica) del Prospecto y del Suplemento de Precio (o en versiones preliminares y/o síntesis de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables o de la Compañía); (iv) la puesta a disposición de potenciales inversores, ante su solicitud, de copias del Prospecto; y (v) realizar otros actos que la Emisora y cada Agente Colocador considere conveniente y/o necesario (los “Esfuerzos de Colocación”).

Colocación primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 1, Sección I, Capítulo IV del Título VI y concordantes de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Las Obligaciones

Negociables serán colocadas a través de una Subasta o licitación pública, conforme los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

- (a) El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema de colocaciones primarias de ByMA denominado Byma Primarias ("ByMA Primarias").
- (b) El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por ByMA Primarias. La Compañía ha designado a Cohen S.A. como el encargado de generar en ByMA Primarias el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.
- (c) Los Inversores Calificados que quisieran suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las "Órdenes de Compra") en ByMA Primarias por los Agentes Colocadores o los agentes miembros de ByMA como así también todos los mercados y bolsas sin mercados de valores adheridos, autorizados por la CNV a participar en la colocación primaria de obligaciones negociables (en conjunto los "Operadores con Acceso a ByMA Primarias"). Los agentes miembros de BYMA interesados en participar en la subasta deberán solicitar a la Compañía la habilitación a la rueda dentro de las 24 horas de comenzado el Periodo de Difusión, a efectos dar cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y deberán presentar una declaración jurada a los Agentes Colocadores respecto del cumplimiento de sus obligaciones, a efectos de proteger la integridad de la colocación
- (d) La rueda de la Subasta tendrá la modalidad "abierta". Respecto de cada oferta, constará en ByMA Primarias la siguiente información: (i) los datos identificatorios del Inversor Calificado o el nombre del Operador con Acceso a ByMA Primarias que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido que se desea suscribir; (iii) el tramo correspondiente (ya sea, Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo), respecto del cual se realiza la oferta; (iv) la tasa de interés fija solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el "Tasa Fija Solicitada"); (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (vi) su número de orden; y (vii) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por ByMA Primarias.
- (e) Finalmente, a través de ByMA Primarias, la Emisora realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables de acuerdo con los procedimientos descriptos en el título "*Plan de Distribución – Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación*" de este Suplemento de Precio.

El proceso de difusión y Subasta, en virtud de lo establecido en el Artículo 8, inciso a) del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV constará de (A) un período de difusión de un mínimo de al menos un (1) Día Hábil a contarse desde las cero horas del día siguiente de la fecha en la cual el aviso de suscripción pertinente (el "Aviso de Suscripción") haya sido publicado en el boletín diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Período de Difusión"), período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora, y (B) un proceso de Subasta de al menos un (1) Día Hábil (el "Período de Subasta") que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período de Difusión fuera terminado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo), período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora. Asimismo, se realizarán las publicaciones pertinentes en el micrositio *web* de licitaciones de ByMA Primarias.

Sujeto a lo establecido más adelante, podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo. Cada Inversor Calificado deberá detallar en sus Órdenes de Compra, entre otras, la siguiente información:

- Nombre o denominación del Inversor Calificado;
- Valor nominal solicitado, sin decimales y el cual, como Monto Mínimo de Suscripción, deberá ser U\$S1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y U\$S1.000 (Dólares Estadounidenses mil) en exceso de dicha suma;
- Forma de suscripción e integración: las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses o Pesos al Tipo de Cambio Inicial;

presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Operadores con Acceso a ByMA Primarias distintos de los Agentes Colocadores, tales Operadores con Acceso a ByMA Primarias serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la ley N° 26.683) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los Inversores Calificados ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

En caso de que así lo deseen, los Inversores Calificados podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor Calificado en la respectiva Orden de Compra.

Una vez finalizado el Período de Subasta no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Los Agentes Colocadores podrá rechazar las Órdenes de Compra cuando a su respectivo y exclusivo juicio, dichas Órdenes de Compra no cumplan con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre los Inversores Calificados, sujeto a las pautas previstas en “*Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación.*” de la presente sección.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Calificados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor Calificado en la respectiva Orden de Compra.

Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales Inversores Calificados que remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta U\$S 20.000 (Dólares Estadounidenses veinte mil). Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan montos de las Obligaciones Negociables y la Tasa Fija Solicitada, y ser distintos entre sí de las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante los Agentes Colocadores.

Terminación, suspensión o prórroga de la Oferta

La Emisora, a su sólo criterio, con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento hasta las 15:00 horas del día de finalización del Período de Difusión y/o del Período de Subasta, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) día en la AIF y en el boletín diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora, ni otorgará a los Inversores Calificados derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los Inversores Calificados que hayan

presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las ofertas recibidas para las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en ByMA Primarias, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, volcando en primer lugar las ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, que podrá contar con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán el monto de Obligaciones Negociables a emitir, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión.

En el caso de que se decida adjudicar y emitir la Obligaciones Negociables, se determinará el monto efectivo a emitir y la Tasa Aplicable, expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.

La determinación del monto efectivo a emitir y la Tasa Aplicable será realizada mediante el sistema Subasta en virtud del cual:

- Todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada inferior a la Tasa Aplicable serán adjudicadas a la Tasa Aplicable;
- Todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Aplicable, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por ByMA Primarias, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una oferta de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra No Competitivas; y
- Todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Aplicable, en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a la Tasa Aplicable, a prorrata sobre la base del monto solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultarán ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una oferta de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Aplicable.
- Todas las ofertas que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada, superior a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas.
- Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior a U\$S 50, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con la Tasa Fija Solicitada, igual a la Tasa Aplicable.

SE ACLARA A LOS INVERSORES CALIFICADOS INTERESADOS QUE LA TASA APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER IGUAL, PERO NUNCA MENOR, A 0,00%. EN CASO DE QUE LA TASA APLICABLE SEA IGUAL A 0,00%, NO SE DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

La Emisora y los Agentes Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Inversores Calificados cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Inversores Calificados derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores garantizan a los Inversores Calificados que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables dispuesto por ByMA Primarias, se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos, ni que aquellos Inversores Calificados que hubieran remitido Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada, igual o menor a la Tasa Aplicable, recibirán, indefectiblemente, Obligaciones Negociables.

La Emisora podrá, hasta la finalización del Período de Subasta, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión para la Emisora, según lo determine la Emisora, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables. Esta circunstancia no otorgará a los Inversores Calificados derecho a compensación ni indemnización alguna.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por ByMA Primarias y de la metodología de determinación de la Tasa Aplicable antes descripto quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Agentes Colocadores ni otorgue a los respectivos Inversores Calificados derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Inversores Calificados que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora, ni para los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Calificados que remitieron dichas Órdenes de Compra derecho a compensación ni indemnización alguna.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Agentes Colocadores ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar ByMA Primarias. Para mayor información respecto de la utilización del sistema informático ByMA Primarias, se recomienda a los Inversores Calificados la lectura detallada del “Manual de Procedimientos” y documentación relacionada publicada en el micrositio web de licitaciones de ByMA Primarias.

La Sociedad y los Agentes Colocadores no garantizan a los Inversores Calificados que presenten ofertas que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus ofertas.

Aviso de Resultados de Colocación

El monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido y la Tasa Aplicable que se determine conforme con lo detallado más arriba y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso que será publicado por un (1) día en el sitio *web* de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) en la sección “*Información Financiera*” del Prospecto y por un Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y en el sitio *web* de la Compañía (http://www.cohen.com.ar/grupo_cohen.asp) (el “*Aviso de Resultados*”).

El resultado final de la adjudicación será el que surja de ByMA Primarias. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del sistema informático ByMA Primarias.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables. Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Agentes Colocadores podrán participar de operaciones para estabilizar el precio de las Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el

objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Si los Agentes Colocadores crean una posición en descubierto en las Obligaciones Negociables (es decir, si venden un valor nominal total mayor de Obligaciones Negociables que lo establecido en el Suplemento de Precio), los Agentes Colocadores podrán reducir dicha posición en descubierto mediante la compra de Obligaciones Negociables en el mercado abierto. En general, la compra de Obligaciones Negociables con fines de estabilización o para reducir una posición en descubierto podría provocar el aumento del precio de las Obligaciones Negociables por sobre el que se fijaría en ausencia de tales compras. Todas las actividades de estabilización deberán ser efectuadas de acuerdo con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Suscripción y Liquidación

Cada uno de los Inversores Calificados que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Agentes Colocadores y los Operadores con Acceso a ByMA Primarias que hubieren ingresado ofertas a través de ByMA Primarias, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Agente Colocador respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Operadores con Acceso a ByMA Primarias) (cada una de ellas, una “Notificación de Elección”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación de ByMA o a través de los Agentes Colocadores, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

Suscripción e Integración en Dólares Estadounidenses o Pesos al Tipo de Cambio Inicial

Si se optare por el sistema de compensación ByMA, cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Agente Colocador y cada Notificación de Elección presentada por cualquier Operador con Acceso a ByMA Primarias, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por ByMA a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Operador con Acceso a ByMA Primarias sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por ByMA en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Operador con Acceso a ByMA Primarias para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación de ByMA.

Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Agente Colocador) y cada Operador con Acceso a ByMA Primarias (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del sistema informático) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema de ByMA se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos Inversores Calificados y Operadores con Acceso a ByMA Primarias deberá causar que los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el monto a integrar se encuentren disponibles (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por ByMA indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Agente Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Operador con Acceso a ByMA Primarias abierta en el sistema de compensación administrado por ByMA e indicada por dicho Operador con Acceso a ByMA Primarias adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del sistema informático ByMA Primarias).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las Obligaciones Negociables adjudicadas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por ByMA que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Operador con Acceso a ByMA Primarias en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Operador con Acceso a ByMA Primarias deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Inversor Calificado adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores Calificados adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Agentes Colocadores

En la Fecha de Emisión y Liquidación cada Oferente a quien se le hubieran adjudicado las Obligaciones Negociables, deberá integrar el monto a integrar en Dólares Estadounidenses o Pesos al Tipo de Cambio Inicial de la siguiente forma: (i) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de los Agentes Colocadores, deberá pagar el monto a

integrar respectivo mediante transferencia en una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra; y (ii) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Operador con Acceso a ByMA Primarias, deberá pagar el monto a integrar respectivo mediante el débito en cuenta o transferencia en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Operador con Acceso a ByMA Primarias.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores y los Operadores con Acceso a ByMA Primarias deberán transferir al Agente de Liquidación los fondos que hubieran recibido conforme al párrafo anterior. Una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los Inversores Calificados.

Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los Inversores Calificados hubiesen cursado a través de un Operador con Acceso a ByMA Primarias si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descrito. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra los Agentes Colocadores ni la Emisora.

Efectuada la integración, por el 100% del monto a integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los Inversores Calificados hubiesen cursado a través de él, a las cuentas en CVSA de dichos Inversores Calificados; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de los Agentes Colocadores y de cada Operador con Acceso a ByMA Primarias, las Obligaciones Negociables objeto de las ofertas adjudicadas que los Inversores Calificados hubiesen cursado a través de los Agentes Colocadores y de los Operadores con Acceso a ByMA Primarias, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes Colocadores y los Operadores con Acceso a ByMA Primarias, según sea el caso, las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes Colocadores y los Operadores con Acceso a ByMA Primarias, según sea el caso, y bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales Inversores Calificados. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores Calificados adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Agentes Colocadores registraran en su cuenta fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por Inversores Calificados que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un Operador con Acceso a ByMA Primarias, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Los Operadores con Acceso a ByMA Primarias serán responsables frente a la Emisora y los Agentes Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente de ByMA ocasione a la Emisora y a los Agentes Colocadores.

La liquidación e integración de las Obligaciones Negociables se efectuará a través del sistema de compensación de ByMA o a través de los Agentes Colocadores.

FACTORES DE RIESGO

Previamente a invertir en las Obligaciones Negociables, el Inversor Calificado deberá considerar cuidadosamente los riesgos descritos en la presente sección, así como en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y el resto de la información incluida en este Suplemento de Precio y en el Prospecto. Los factores de riesgo descritos a continuación deben ser leídos conjuntamente con aquéllos descritos en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

Riesgos adicionales e incertidumbres que no son conocidos actualmente por la Emisora o que son considerados inmateriales podrían afectar significativa y adversamente los negocios, los resultados de operaciones, la situación financiera o las perspectivas de la Emisora.

Riesgos relacionados con Argentina

Respecto de lo informado en el título “*Efecto de la inflación sobre la actividad económica y financiera*” del Prospecto, se informa que el índice de inflación publicado por el INDEC para el mes de agosto de 2024 fue de 4.2%, resultando así en una inflación acumulado a agosto (inclusive) de 94,8%.

Con relación al título “*Los niveles de crecimiento en los países emergentes tienden a ser muy volátiles. Una caída abrupta y significativa en los niveles de crecimiento de la economía argentina podrían afectar adversamente a la situación económica y financiera de la Compañía*” del Prospecto, se informa que al 19 de septiembre de 2024 las reservas del BCRA en dólares estadounidenses alcanzaron los 27.129 millones.

Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables

La Emisora podría verse impedida de efectuar sus pagos en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables.

Actualmente en Argentina existen ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado de cambio por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones. Para mayor información sobre la normativa cambiaria véase la sección “*CONTROLES DE CAMBIO*” del Prospecto. El gobierno nacional podría establecer mayores restricciones cambiarias que podría afectar la posibilidad de la Emisora de acceder al mercado de cambio para adquirir los Dólares Estadounidenses necesarios para realizar los pagos bajo las Obligaciones Negociables.

La Emisora no se encuentra obligada a liquidar los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, pero si lo hiciera, podría verse impedida de acceder al mercado de cambios, y, en consecuencia, tener que hacer frente al repago de capital e intereses de las Obligaciones Negociables con fondos de libre disponibilidad y/o con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables.

Los controles cambiarios y restricciones a las transferencias de moneda extranjera al exterior, actuales y futuros, podrían afectar la capacidad de los Inversores Calificados de recibir pagos por las Obligaciones Negociables o repatriar su inversión en las Obligaciones Negociables.

La Emisora no puede asegurar que los controles y restricciones presentes o futuras que pueda adoptar el gobierno nacional no afecten el pago del capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables y el cobro de los mismos por los Inversores Calificados. No obstante, la Emisora se compromete a arbitrar los medios necesarios a efectos de efectuar el pago de capital e intereses en Dólares Estadounidenses.

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación activo establecido. La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Compañía no puede asegurar que se desarrolle o que se desarrollará un mercado activo para las Obligaciones negociables y, si éste se mantendrá a lo largo del tiempo. Si un mercado activo para las Obligaciones Negociables no se desarrolla o no se mantiene, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían enfrentar dificultades para su venta o podrían verse imposibilitados de venderlas a precios atractivos. Además, si un mercado activo se desarrollara, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de Obligaciones Negociables, el interés de los agentes de los mercados en desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables, entre otros factores. Por lo tanto, podría desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables que no sea líquido. Por otra parte, si se desarrollara un mercado, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables son rescatables a opción de la Emisora y/o en caso de producirse ciertos cambios en el régimen fiscal argentino. En consecuencia, un Inversor Calificado podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las Obligaciones Negociables.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso de que la Sociedad se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las doble mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que, en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el Juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso de que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

Las obligaciones de las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones legales.

Conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, las obligaciones inherentes a las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos privilegios; incluyendo reclamos por salarios, obligaciones garantizadas, seguridad social, honorarios, impuestos, y gastos judiciales. Si la Sociedad está sujeta a procedimientos de quiebra, procedimientos de reorganización judicial o extrajudicial o su equivalente, los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables clasificarán de acuerdo con los privilegios antes mencionados y, en consecuencia, afectará negativamente la situación patrimonial de la Sociedad, y su capacidad de repagar las Obligaciones Negociables.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar Estadounidenses vigente al momento del pago. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los Inversores Calificados una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (previo a la modificación del Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023) establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina deberán ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, en caso de que el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 sea rechazado por el Congreso Nacional, la Emisora no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

Inversores Calificados no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables.

De acuerdo con la normativa cambiaria establecida por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) vigente a la fecha del presente Suplemento de Precio, se requiere la conformidad previa del BCRA para el acceso al Mercado Local de Cambios por parte de no residentes para la compra de moneda extranjera, independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas excepciones, así como también para la transferencia al exterior de las sumas en moneda extranjera que perciban en virtud del pago de servicios de deuda y/o de amortizaciones bajo las Obligaciones Negociables en Argentina. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Precio.

Resulta incierto el tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones.

Conforme la normativa vigente en Argentina, el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, conforme se definen en la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, según fuera modificada y complementada de tiempo en tiempo (y su Decreto Reglamentario N° 862/2019, la “Ley de Impuesto a las Ganancias”). Asimismo, existe incertidumbre con respecto a si este criterio adoptado se mantendrá en el futuro. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables residentes de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y la Compañía no abonará Montos Adicionales (según se define en este Suplemento de Prospecto) a dichos tenedores.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables (netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder), de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y normas complementarias.

La Emisora, asumiendo un monto de emisión de Obligaciones Negociables de U\$S2.000.000 y gastos, comisiones y honorarios relacionados con la emisión por aproximadamente U\$S150.000 (representativos del 3% del monto asumido de emisión) descrito en la Sección “*Gastos de Emisión*” del presente tendrá un ingreso neto esperado de U\$S4.850.000.

La Sociedad podrá decidir integrar su capital de trabajo, adquirir participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, o cualquier otro de los fines permitidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Estando pendiente su aplicación, los eventuales fondos podrán ser invertidos en inversiones transitorias de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a instrumentos financieros líquidos de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de *money market*.

El destino y la asignación de los fondos netos obtenidos estarán influenciados por diversos factores ajenos a nuestro control, incluyendo las condiciones económicas y del mercado financiero. Cualquier cambio de estos u otros factores podrían hacer necesario o conveniente que revisemos, a discreción, nuestros propósitos para el destino de los fondos netos obtenidos con la emisión. En consecuencia, la Compañía podría modificar el destino de fondos arriba descrito, siempre dentro de los destinos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

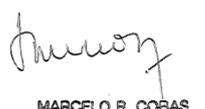
GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Agentes Colocadores; (ii) los honorarios de los asesores legales de los Agentes Colocadores y de la Emisora; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y agentes y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 3% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Ni la Compañía ni los Agentes Colocadores se encuentran obligados al pago de comisión y/o reembolso de gasto alguno a los Operadores con Acceso a ByMA Primarias, sin perjuicio de lo cual dichos Operadores con Acceso a ByMA Primarias podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Calificados que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

Los Inversores Calificados que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un Inversor Calificado realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias relativas a las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de CVSA).


Cohen, Joaquín Eduardo


MARCELO R. COBAS
APODERADO

CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión, la Emisora y los Agentes Colocadores firmarán el Contrato de Colocación con el objeto de que estos últimos realicen sus “mejores esfuerzos” para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, con el alcance del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.

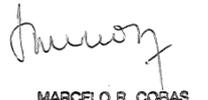
Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Emisora sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho colocador.

Los Agentes Colocadores serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra en el sistema informático ByMA Primarias durante el Periodo de Subasta, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables, ni tampoco garantizan la colocación de las mismas, ni que los términos y condiciones bajo los cuales las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas y colocadas, serán satisfactorios y/o convenientes para la Sociedad. Para mayor información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.


Cohen, Joaquín Eduardo


MARCELO R. COBAS
APODERADO

INFORMACIÓN ADICIONAL

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1, Sección Título XI de las Normas de la CNV, resultan de aplicación la totalidad de las normas vigentes sobre Prevención del Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo.

La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto, entre otras cosas, por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera. La Compañía y los Agentes Colocador podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase la sección “*AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO*” del Prospecto.

CONTROLES DE CAMBIO

Para una descripción sobre ciertas cuestiones relativas a los controles de cambio de las Obligaciones Negociables, ver “*CONTROLES DE CAMBIO*” en el Prospecto. Adicionalmente, deberán tenerse en cuenta las siguientes regulaciones:

Importación de bienes

A través de la Comunicación “A” 8108, de fecha 19 de septiembre de 2024, el BCRA dispuso que el acceso al Mercado de Cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 20/09/24, que correspondan a bienes comprendidos en el punto 10.10.1.3. de las Normas sobre Exterior y Cambio, entre los que se encuentran los automotores terminados, podrá realizarse a partir de los 60 días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes.

Importación de servicios

A través de la Comunicación “A” 8108, de fecha 19 de septiembre de 2024, el BCRA dispuso que se podrá dar acceso al Mercado de Cambios para que se concrete una repatriación de inversiones directas de un no residente a través del acceso del residente que adquirió su participación en el capital en una empresa residente en la medida que se cumplan con los requisitos restantes y los establecidos en las Normas sobre Exterior y Cambios, entre los que se encuentra, el requisito de que la empresa residente, cuyo capital se transfiere, debe corresponder a alguno de los siguientes sectores: la forestoindustria, el turismo, la infraestructura, la minería, la tecnología, la siderurgia, la energía, el petróleo y el gas.

CARGA TRIBUTARIA

Para mayor información sobre ciertas cuestiones relativas al tratamiento impositivo de las Obligaciones Negociables, ver “*CARGA TRIBUTARIA*” en el Prospecto.

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Podrán solicitarse copias de los Documentos de la Oferta, incluyendo el Prospecto de Programa, su versión resumida, Suplemento de Precio, y estados financieros de la Compañía referidos en el Prospecto en la sede social de la Compañía sita en Ortiz de Ocampo 3302, módulo 4, Piso 1 y 2 (1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina, República Argentina, número de teléfono (54-11) 5218-1100, en días hábiles en el horario de 10 a 17 hs. Asimismo, el Suplemento de Precio definitivo y su versión resumida estarán disponibles en la Página *web* de la CNV y en el sitio *web* institucional de la Compañía http://www.cohen.com.ar/grupo_cohen.asp.

ANEXO I

INFORMACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS PERÍODOS TRIMESTRALES FINALIZADOS EL 31 DE JULIO DE 2024 Y 2023

1. Información Contable y Financiera

La información que se presenta en el presente anexo ha sido expresada en moneda de poder adquisitivo del 31 de julio de 2024. La información aquí presentada referente a los saldos del estado de situación financiera consolidado al 31 de enero de 2024 no reemplaza la incluida en el cuerpo principal del Prospecto, expresada en moneda de poder adquisitivo de esta última fecha.

1.1. Estado del resultado integral intermedio consolidado

	31/7/2024 (***)	31/7/2023 (***)
Ingresos operativos	8.663.661.500	6.459.016.117
Resultado por participación permanente en sociedades	36.575.710	1.161.236.951
Resultado operativo ganancia	8.700.237.210	7.620.253.068
Gastos de administración	(3.132.225.974)	(2.797.166.632)
Gastos de comercialización	(5.959.608.734)	(4.097.524.912)
Otros Ingresos / Egresos	5.908.617	10.705.243
Resultado financiero y por tenencia	3.094.862.996	6.003.766.957
Resultado Posición Monetaria	(3.033.233.419)	(3.460.442.579)
Resultado antes de Impuesto - (Pérdida)/Ganancia	(324.059.304)	3.279.591.145
Impuesto a las Ganancias	600.089.747	(1.622.522.287)
Resultado Neto del período - Ganancia	276.030.443	1.657.068.858
Otros resultados integrales:		
<i>Conceptos que pueden ser reclasificados posteriormente a resultados cuando se cumplan las condiciones específicas</i>		
Subtotal otros resultados integrales - (Pérdida)	(137.136.622)	(9.752.841)
	(137.136.622)	(9.752.841)
Resultado integral del período - Ganancia	138.893.821	1.647.316.017
Resultado Integral del período atribuible a:		
Propietarios de la Sociedad	12.848.156	1.278.101.866
Participación no controlante	126.045.665	369.214.151
Resultado Integral del período - Ganancia	138.893.821	1.647.316.017

(***) Información al 31 de julio de 2024 y 31 de julio de 2023 que surge de los Estados Financieros Intermedios Consolidados al 31 de julio de 2024, publicados ante la Comisión Nacional de Valores bajo el ID 3254039. Los Estados Financieros Intermedios Consolidados al 31 de julio de 2023 se encuentran reexpresados en moneda homogénea de julio 2024.

DETALLE	31.07.2024 (***)	31.07.2023 (***)
Cantidad de acciones	4.043.556	4.043.556
Resultado del período	138.893.821	1.647.316.017
Ganancia Básica por acción atribuible a los accionistas de la Sociedad: Unidad Básica y/o Diluida por Acción	34,35	407,39

(***) Información al 31 de julio de 2024 y 31 de julio de 2023 que surge de los Estados Financieros Intermedios Consolidados al 31 de julio de 2024, publicados ante la Comisión Nacional de Valores bajo el ID 3254039. Los Estados Financieros Intermedios Consolidados al 31 de julio de 2023 se encuentran reexpresados en moneda homogénea de julio 2024.

1.2. Estado de situación financiera consolidado.

ACTIVO	31/7/2024 (***)	31/1/2024 (****)
ACTIVO NO CORRIENTE		
Activos intangibles	1.461.720.221	2.162.206.330
Propiedad, planta y equipo	1.212.726.585	1.419.341.204
Otros activos	20.521.701	20.521.701
Inversiones	638.319.457	360.711.254
Activo por impuesto diferido	185.798.471	481.391.197
Otros créditos	7.478.257	13.447.298
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	3.526.564.692	4.457.618.984
ACTIVO CORRIENTE		
Otros créditos	5.576.837.451	7.090.544.573
Créditos por servicios y operaciones	20.431.837.424	18.037.027.335
Inversiones	27.549.221.395	40.712.115.282
Caja y bancos	33.275.816.129	49.530.017.974
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	86.833.712.399	115.369.705.164
TOTAL ACTIVO	90.360.277.091	119.827.324.148
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
PATRIMONIO NETO	7.180.388.849	6.992.759.957
TOTAL PASIVO	83.179.888.242	112.834.564.191
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas financieras	32.481.706	366.815.676
Deudas fiscales	3.570.753	2.219.038.663
Pasivo por impuesto diferido	316.045.413	691.077.859
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	352.097.872	3.276.932.198
PASIVO CORRIENTE		
Deudas financieras	34.571.192.992	46.708.957.529
Otras deudas	45.914.688	72.999.653
Deudas fiscales	1.252.235.549	947.921.443
Deudas sociales	353.080.168	411.051.247
Deudas por servicios y operaciones	46.605.366.973	61.416.702.121
TOTAL PASIVO CORRIENTE	82.827.790.370	109.557.631.993
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	90.360.277.091	119.827.324.148

(***) Información al 31 de julio de 2024 que surge de los Estados Financieros Intermedios Consolidados al 31 de julio de 2024, publicados ante la Comisión Nacional de Valores bajo el ID 3254039.

(****) Información al 31 de enero de 2024 que surge de los Estados Financieros Intermedios Consolidados al 31 de enero de 2024, publicados ante la Comisión Nacional de Valores bajo el ID 3178913. Los Estados Financieros Consolidados al 31 de enero de 2024 se encuentran reexpresados en moneda homogénea de julio 2024.

1.3. Estado de cambios en el patrimonio intermedio consolidado.

DETALLE	31/07/2024 (***)	31/07/2023 (***)
CAPITAL SOCIAL	4.043.556	4.043.556
AJUSTE DE CAPITAL	1.484.173.133	1.484.173.133
RESERVAS LEGAL	297.637.849	52.603.348
RESERVA FACULTATIVA	3.858.823.568	1.350.305.586
RESERVA ESPECIAL	(73.271.947)	(44.237.240)
RESULTADOS ACUMULADOS	149.984.778	1.287.854.707
PARTICIPACIONES NO CONTROLANTES	1.458.997.912	1.087.988.367
TOTAL PATRIMONIO NETO	7.180.388.849	5.222.731.457

(***) Información al 31 de julio de 2024 y 31 de julio de 2023 que surge de los Estados Financieros Intermedios Consolidados al 31 de julio de 2024, publicados ante la Comisión Nacional de Valores bajo el ID 3254039. Los Estados Financieros Intermedios Consolidados al 31 de julio de 2023 se encuentran reexpresados en moneda homogénea de julio 2024.

1.4. Estado de flujo de efectivo intermedio consolidado

DETALLE	31/07/2024 (***)	31/07/2023 (***)
Resultado del período Ganancia	138.893.821	1.647.316.017
Flujo neto de efectivo (aplicado en) / generado por actividades operativas	(13.470.318.576)	4.467.028.345
Flujo neto de efectivo (aplicado en) / generado por actividades financiación	(12.472.098.513)	3.804.654.868
Flujo neto de efectivo generado por / (aplicado en) actividades inversión	12.582.039.564	(4.221.079.567)
RPM Disponibilidades	(2.893.824.320)	(865.500.319)
(Disminución) / Aumento del Efectivo	(16.254.201.845)	3.185.103.327
Efectivo al inicio del ejercicio	49.530.017.974	24.568.356.106
Efectivo al cierre del período	33.275.816.129	27.753.459.433

(***) Información al 31 de julio de 2024 y 31 de julio de 2023 que surge de los Estados Financieros Intermedios Consolidados al 31 de julio de 2024, publicados ante la Comisión Nacional de Valores bajo el ID 3254039. Los Estados Financieros Intermedios Consolidados al 31 de julio de 2023 se encuentran reexpresados en moneda homogénea de julio 2024.

(a) Indicadores

INDICES // CONSOLIDADO	31/7/2024 (***)	31/1/2024 (****)
Liquidez		
Activo corriente/Pasivo Corriente	1,0484	1,0531
Solvencia		
Patrimonio Neto / Pasivo	0,0863	0,0620
Inmovilizacion del Capital		
Activo No corriente / Total del Activo	0,039	0,0372
Rentabilidad		
Resultado del ejercicio / Patrimonio Neto	0,0196	0,3245

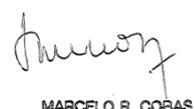
(***) Información al 31 de julio de 2024 y 31 de julio de 2023 que surge de los Estados Financieros Intermedios Consolidados al 31 de julio de 2024, publicados ante la Comisión Nacional de Valores bajo el ID 3254039.

(****) Información al 31 de julio de 2024 que surge de los Estados Financieros Intermedios Consolidados al 31 de julio de 2024, publicados ante la Comisión Nacional de Valores bajo el ID 3254039. Los Estados Financieros Consolidados al 31 de enero de 2024 se encuentran reexpresados en moneda homogénea de julio 2024.

(b) Capitalización y Endeudamiento

El siguiente cuadro establece la capitalización de la Compañía al 31 de julio de 2024 y al 31 de enero 2024, según los Estados Financieros Consolidado. Los totales y subtotales pueden presentar diferencias debido al redondeo de las cifras y la conversión de cifras en pesos, en los casos que corresponda.


 Cohen, Joaquín Eduardo


 MARCELO R. COBAS
 APODERADO

	31/7/2024 (***)	31/1/2024 (****)
Deuda de Corto Plazo		
- Deudas por servicios y operaciones	46.605.366.973	61.416.702.121
- Deudas Sociales	353.080.168	411.051.247
- Deudas Fiscales	1.252.235.549	947.921.443
- Deudas Financieras	34.189.728.015	46.054.961.480
Préstamos de títulos con partes relacionadas	258.845.689	59.578.725
Acreedores por préstamos de títulos valores	29.127.503.692	41.423.818.598
Bancos en moneda nacional	4.803.377.336	3.734.032.844
Bancos en moneda extranjera	-	837.531.313
Cuenta comitente en moneda nacional	1.298	-
- Otras Deudas	45.914.688	72.999.653
Provisión Honorarios	72.600	112.570
Cuentas a pagar por leasing	1.535.776	2.760.906
Cuentas a pagar por leasing en moneda extranjera	3.493.733	5.590.604
Saldos a reintegrar fideicomisos financieros	9.796.210	17.610.911
Saldos a reintegrar ON	23.217	41.736
Provisión honorarios directores y síndicos	10.623.301	6.738.546
Anticipo honorarios directores y síndicos	(9.375.316)	(5.990.779)
Acreedores varios	7.072.816	11.079.373
Diversos	22.672.351	35.055.786
Total Deuda de Corto Plazo No Garantizada	82.446.325.393	108.903.635.944
- Deudas Financieras	381.464.977	653.996.049
Cauciones tomadas	-	44.711.249
Bienes de Arrendamiento Financieros	381.464.977	609.284.800
Total Deuda de Corto Plazo Garantizada	381.464.977	653.996.049
Total Deuda de Corto Plazo	82.827.790.370	109.557.631.993
Deuda de Largo Plazo		
-Pasivo por impuesto diferido	316.045.413	691.077.859
- Deudas Fiscales	3.570.753	2.219.038.663
Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Provisión	3.570.753	6.419.238
Provisión impuesto a las ganancias	-	2.212.619.425
Total Deuda de Largo Plazo No Garantizada	319.616.166	2.910.116.522
- Deudas Financieras	32.481.706	366.815.676
Bienes de Arrendamiento Financieros	32.481.706	366.815.676
Total Deuda de Largo Plazo Garantizada	32.481.706	366.815.676
Total Deuda Largo Plazo	352.097.872	3.276.932.198
Total Deuda	83.179.888.242	112.834.564.191
	31/7/2024 (***)	31/7/2023 (***)
Patrimonio Neto		
Capital Social	4.043.556	4.043.556
Ajuste capital	1.484.173.133	1.484.173.133
Reserva Legal	297.637.849	52.603.348
Reserva Facultativa	3.858.823.568	1.350.305.586
Reserva Especial	(73.271.947)	(44.237.240)
Resultados no asignados	149.984.778	1.287.854.707
Participación no controlante	1.458.997.912	1.087.988.367
Total del Patrimonio Neto	7.180.388.849	5.222.731.457
Capitalización Total y Endeudamiento	90.360.277.091	118.057.295.648
Endeudamiento (Pasivo / PN)	1158%	2160%

(***) Información al 31 de julio de 2024 y 31 de julio de 2023 que surge de los Estados Financieros Intermedios Consolidados al 31 de julio de 2024, publicados ante la Comisión Nacional de Valores bajo el ID 3254039.

(****) Información al 31 de julio de 2024 que surge de los Estados Financieros Intermedios Consolidados al 31 de julio de 2024, publicados ante la Comisión Nacional de Valores bajo el ID 3254039. Los Estados Financieros Consolidados al 31 de enero de 2024 se encuentran reexpresados en moneda homogénea de julio 2024.

2. Compromisos contractuales

Al 31 de julio de 2024, Grupo Cohen mantenía con Cohen S.A. un crédito de Ps. 425.947 correspondiente a la cuenta comitente de Grupo Cohen S.A. Al 31 de julio de 2024, Grupo Cohen mantenía con Integra Pymes SGR un saldo en otros créditos de Ps. 38.176 correspondiente al fondo de riesgo.

Fuente: EEFF Separados de la Sociedad al 31 de julio de 2024 publicados ante la Comisión Nacional de Valores bajo el ID 3254037, ver Nota 7 “Información sobre partes relacionadas”.

Durante el período finalizado al 31 de julio de 2024 se detallan las operaciones de Grupo Cohen con partes relacionadas. A Cohen S.A. se abonaron Ps. 124.587, correspondientes a honorarios (pérdida), y Ps. 199.826 correspondientes intereses por préstamos solicitados (pérdida). Por Integra Pymes SGR se obtuvieron Ps. 76.806, correspondientes a rentabilidad Fondo de Riesgo (ganancia).

Fuente: EEFF Separados de la Sociedad al 31 de julio de 2024 publicados ante la Comisión Nacional de Valores bajo el ID 3254037 (ver Nota 7 “Información sobre partes relacionadas – Detalle de operaciones realizadas con partes relacionadas”). Adicionalmente se aconseja la lectura de los EEFF Consolidados (ver Nota 9 “Saldos con Partes Relacionadas”) de la Sociedad al 31 de julio de 2024 publicados ante la Comisión Nacional de Valores bajo el ID 3254039.

Al 31 de julio de 2023, Grupo Cohen mantenía con Cohen S.A un crédito de Ps. 39.408.677 correspondiente a la cuenta comitente de Grupo Cohen S.A, una deuda de Ps. 350.982.660 correspondiente a préstamos de títulos valores y otras deudas de Ps. 21.819.109. Al 31 de julio de 2023, Grupo Cohen mantenía con Jorge Hugo Cohen créditos por Ps. 546.830 correspondientes a anticipos otorgados, asimismo mantenía con Anna Cecilia Cohen una deuda Ps. 303.421 correspondientes a anticipos recibidos y Ps. 40.800 correspondientes a préstamos de títulos, con Julian Cohen una deuda social de Ps. 34.521, y con Graciela Cerdeiro una deuda social de Ps. 28.341. Al 31 de julio de 2023, Grupo Cohen mantenía con Integra Pymes SGR un crédito de Ps. 38.176 correspondiente al fondo de riesgo.

Fuente: EEFF Separados de la Sociedad al 31 de julio de 2023 publicados ante la Comisión Nacional de Valores bajo el ID 3089902 (ver Nota 7 “Información sobre partes relacionadas – Detalle de operaciones realizadas con partes relacionadas”).

Durante el período finalizado al 31 de julio de 2023 se detallan las operaciones de Grupo Cohen con partes relacionadas. A Cohen S.A. se abonaron Ps. 108.900, correspondientes a honorarios (pérdida), y Ps. 7.329.346 correspondientes Intereses por préstamos solicitados (pérdida). A Anna Cohen se abonaron Ps. 49.544 correspondientes a intereses por préstamos solicitados (pérdida).

Fuente: EEFF Separados de la Sociedad al 31 de julio de 2023, publicados ante la Comisión Nacional de Valores bajo el ID 3089902 (ver Nota 7 “Información sobre partes relacionadas”).

Adicionalmente se aconseja la lectura de los EEFF Consolidados (ver Nota 9 “Saldos con Partes Relacionadas”) de la Sociedad al 31 de julio de 2023 publicados ante la Comisión Nacional de Valores bajo el ID 3089902.

3. Reseña y perspectiva operativa y financiera

3.1. Resultado operativo

A continuación, se describen las variaciones en los principales rubros de los Estados de Resultados de Grupo Cohen S.A. según los Estados Financieros Auditados por los cierres intermedios trimestrales al 31 de julio de 2024 y 2023, los cuales se encuentran expresados a moneda constante de julio 2024.

	<u>31/7/2024 (***)</u>	<u>31/7/2023 (***)</u>	<u>Variación</u>
Ingresos operativos	8.663.661.500	6.459.016.117	34%
Resultado por participación permanente en sociedades	36.575.710	1.161.236.951	-97%
Resultado operativo ganancia	8.700.237.210	7.620.253.068	14%
Gastos de administración	(3.132.225.974)	(2.797.166.632)	12%
Gastos de comercialización	(5.959.608.734)	(4.097.524.912)	45%
Otros Ingresos / Egresos	5.908.617	10.705.243	-45%
Resultado financiero y por tenencia	3.094.862.996	6.003.766.957	-48%
Resultado Posición Monetaria	(3.033.233.419)	(3.460.442.579)	-12%
Resultado antes de Impuesto - (Pérdida)/Ganancia	(324.059.304)	3.279.591.145	-110%
Impuesto a las Ganancias	600.089.747	(1.622.522.287)	-137%
Resultado Neto del período - Ganancia	276.030.443	1.657.068.858	-83%
Otros resultados integrales: <i>Conceptos que pueden ser reclasificados posteriormente a resultados cuando se cumplan las condiciones específicas</i>	(137.136.622)	(9.752.841)	1306%
Subtotal otros resultados integrales - (Pérdida)	(137.136.622)	(9.752.841)	
Resultado integral del período - Ganancia	138.893.821	1.647.316.017	-92%
Resultado Integral del ejercicio atribuible a:			
Propietarios de la Sociedad	12.848.156	1.278.101.866	-99%
Participación no controlante	126.045.665	369.214.151	-66%
Resultado Integral del período - Ganancia	138.893.821	1.647.316.017	-92%

(***) Información al 31 de julio de 2024 y 31 de julio de 2023 que surge de los Estados Financieros Intermedios Consolidados al 31 de julio de 2024, publicados ante la Comisión Nacional de Valores bajo el ID 3254039. Los Estados Financieros Intermedios Consolidados al 31 de julio de 2023 se encuentran reexpresados en moneda homogénea de julio 2024.

Al 31 de julio de 2024 Grupo Cohen S.A. experimentó un resultado neto positivo de Ps. 138.893.821 en el período de seis meses finalizado en dicha fecha, lo que representa una disminución significativa del (92%) en comparación con la ganancia de Ps. 1.647.316.017 registrada en el período anterior. Este notable cambio negativo se atribuye principalmente a la disminución en el resultado por participación permanente en sociedades.

Ingresos operativos

Los ingresos operativos de Grupo Cohen S.A. experimentaron un incremento durante el período analizado, que va en línea con el aumento en Cohen S.A de los siguientes factores:

- Mayor volumen de operaciones bursátiles: Lo que se traduce en un incremento en las comisiones generadas por este servicio.
- Mayor demanda de servicios especializados: Como la organización y estructuración de fideicomisos y obligaciones negociables.

Gastos de administración

El aumento de gastos de administración de Grupo Cohen S.A va en línea con los aumentos de gastos de Cohen S.A durante el período analizado. El principal factor de este aumento se debe a un mayor aumento en la erogación en bonificaciones.

Gastos de comercialización

El aumento de gastos de comercialización de Grupo Cohen S.A va en línea con los aumentos de gastos de Cohen S.A durante el período analizado. El principal factor de este aumento se debe a un mayor aumento en el pago de las comisiones por un mayor aumento en las operaciones bursátiles.

Resultados financieros y por tenencia

- Cohen S.A.: Se observó una variación significativa en este rubro, principalmente debido al resultado por compra-venta de títulos.

Resultado Posición Monetaria

Esta variación se asocia a los resultados por exposición a la inflación de los saldos en los períodos respectivos.

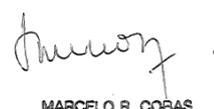
Otros resultados integrales

La variación en este rubro se debe principalmente a las pérdidas generadas por la conversión de los estados financieros de la subsidiaria Cohen Investment S.A ubicada en el extranjero.

Resultado integral del período

La variación del Resultado Integral del Período refleja el resumen del desempeño general de la empresa durante el período, considerando las variaciones en los rubros mencionados anteriormente.


Cohen, Joaquín Eduardo


MARCELO R. COBAS
APODERADO

ACTIVO	31/7/2024 (***)	31/1/2024 (****)	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE			
Activos intangibles	1.461.720.221	2.162.206.330	-32%
Propiedad, planta y equipo	1.212.726.585	1.419.341.204	-15%
Otros activos	20.521.701	20.521.701	0%
Inversiones	638.319.457	360.711.254	77%
Activo por impuesto diferido	185.798.471	481.391.197	-61%
Otros créditos	7.478.257	13.447.298	-44%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	3.526.564.692	4.457.618.984	-21%
ACTIVO CORRIENTE			
Otros créditos	5.576.837.451	7.090.544.573	-21%
Créditos por servicios y operaciones	20.431.837.424	18.037.027.335	13%
Inversiones	27.549.221.395	40.712.115.282	-32%
Caja y bancos	33.275.816.129	49.530.017.974	-33%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	86.833.712.399	115.369.705.164	-25%
TOTAL ACTIVO	90.360.277.091	119.827.324.148	-25%
PASIVO Y PATRIMONIO NETO			
31/7/2024 (***) 31/1/2024 (****)			
PATRIMONIO NETO	7.180.388.849	6.992.759.957	3%
TOTAL PASIVO	83.179.888.242	112.834.564.191	-26%
PASIVO NO CORRIENTE			
Deudas financieras	32.481.706	366.815.676	-91%
Deudas fiscales	3.570.753	2.219.038.663	-100%
Pasivo por impuesto diferido	316.045.413	691.077.859	-54%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	352.097.872	3.276.932.198	-89%
PASIVO CORRIENTE			
Deudas financieras	34.571.192.992	46.708.957.529	-26%
Otras deudas	45.914.688	72.999.653	-37%
Deudas fiscales	1.252.235.549	947.921.443	32%
Deudas sociales	353.080.168	411.051.247	-14%
Deudas por servicios y operaciones	46.605.366.973	61.416.702.121	-24%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	82.827.790.370	109.557.631.993	-24%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	90.360.277.091	119.827.324.148	-25%

ACTIVO

Activos Intangibles

El saldo de este rubro está compuesto principalmente por activos intangibles de las empresas controladas, como las licencias de software. La principal causa de variación en este rubro se debe a la adquisición y depreciación de estas licencias.

Propiedad, planta y equipo

Este rubro está compuesto por todos los activos tangibles que la entidad y sus controladas utiliza para el desarrollo de su objeto social, la principal causa de variación se corresponde con la depreciación en el transcurso del período.

Inversiones

El rubro inversiones no corrientes está compuesto por las participaciones permanentes que posee Grupo Cohen S.A., y la variación está sujeta a los cambios en los patrimonios de las Sociedades subsidiarias consolidadas.

Con respecto a las Inversiones corrientes, la causa de la variación se origina en la disminución de la tenencia de títulos públicos, en su gran mayoría, acciones, bonos del exterior y cheques de pago diferido.

Activo por impuesto diferido

La variación del impuesto diferido se encuentra sujeta a los cambios en las diferencias temporales de ingresos, gastos, ganancias y pérdidas tanto de Grupo Cohen S.A. como de las subsidiarias, y también las diferencias temporarias de mediciones de activos así como pasivos que no afectan los resultados.

Otros créditos

Este rubro comprende el monto a cobrar por cuestiones no generadas en operaciones relacionadas al objeto de los negocios de las sociedades consolidadas, siendo la causa principal de la gran variación, las disminuciones por préstamos de títulos otorgados por parte de Cohen S.A., subsidiaria de la cual Grupo Cohen S.A. posee el 77% de las acciones.

Créditos por servicios y operaciones

El 90% del rubro está compuesto por los saldos de Cohen S.A. y su impacto en la consolidación, generado por la variación principalmente en las cuentas comitentes al cierre del período.

Caja y bancos

La principal variación que causó el aumento en este rubro es la disminución en los saldos de banco en moneda nacional y en moneda extranjera.

PASIVO

Deudas financieras

El principal componente del rubro no corriente se corresponde con los arrendamientos financieros y su variación con los pagos realizados oportunamente.

Con respecto a las deudas financieras corrientes, en su gran mayoría el rubro está compuesto por los saldos de Cohen S.A. y su impacto en la consolidación, generado por la variación principalmente de préstamos de títulos recibidos.

Deudas Fiscales

Las deudas fiscales corrientes y no corrientes poseen una gran variación significativa como consecuencia de las provisiones de impuesto a las ganancias.

Pasivos por impuesto diferido

La variación del impuesto diferido se encuentra sujeta a los cambios en las diferencias temporales de ingresos, gastos, ganancias y pérdidas tanto de Grupo como de las subsidiarias, y también las diferencias temporarias de mediciones de activos así como pasivos que no afectan los resultados.

Otras deudas

La causa principal de la disminución se corresponde con los pagos o vencimientos cumplidos.

Deudas Sociales

Debido a que Grupo Cohen no posee empleados al cierre del período finalizado el 31 de julio de 2024, la totalidad del saldo corresponde a la subsidiaria Cohen S.A., y su variación está ligada directamente a los cambios y fluctuaciones en la economía Argentina.

Deudas por servicios y operaciones

El rubro está compuesto por los saldos de la subsidiaria Cohen S.A. y su impacto en la consolidación, generado por la variación principalmente en las cuentas comitentes y mercados al cierre del período.

3.2. Liquidez y recursos de capital

Grupo Cohen obtiene su liquidez principalmente de dos fuentes:

Dividendos de Participaciones en Sociedades:

- La principal fuente de liquidez son los dividendos generados por las inversiones en otras empresas.
- Las sociedades controladas no tienen restricciones para transferir dividendos, lo que depende de sus resultados.

Aportes de los Accionistas:

- Los accionistas pueden realizar aportes de capital a la empresa, aumentando su liquidez.

Grupo Cohen a la fecha de emisión de los EEFF Consolidados de la Sociedad al 31 de julio de 2024, posee una reserva facultativa de 3.858.823.568, publicados en la Autopista de Información Financiera bajo el ID 3254037.

Grupo Cohen es una sociedad holding, por lo que no requiere un capital de trabajo significativo. Los activos circulantes actuales son suficientes para cubrir los pasivos de corto plazo, proporcionando un margen de seguridad razonable.

El flujo de caja significativo está compuesto por los dividendos generados por las participaciones accionarias en sus sociedades.

Las Sociedades controladas no presentan restricciones legales ni económicas para la transferencia de dividendos, dependiendo los mismos de los resultados que arroje la actividad de cada una de ellas.

La principal fuente de financiación de Grupo Cohen, correspondía a la emisión de las Obligaciones Negociable que habitualmente realiza.

3.3. Información sobre tendencias

En 2023, luego de dos años de crecimiento, la economía argentina sufrió una caída interanual del nivel de actividad de 1,6%.

La sequía que sufrió nuestro país se vio reflejada en un derrumbe histórico del sector agricultura, ganadería, caza y silvicultura (-20,2%), que fue acompañado por una caída en la industria manufacturera de 2,1%. Por el contrario, el sector que más incidió para que el descenso del PIB no fuera mayor fue la explotación de minas y canteras, que creció 7,2%.

De acuerdo al estimador mensual de la actividad económica (EMAE), en el primer mes de 2024 la economía argentina continuó su caída. En enero el indicador tuvo una variación negativa de 4,3% interanual (i.a.) explicada principalmente por el descenso de la industria (-11,3% i.a.).

El Índice de producción industrial (IPI), también disminuyó en enero (-12,4%), mientras que la construcción, medida por el ISAC, lo hizo 21,7%.

La utilización de la capacidad instalada en la industria (UCII) alcanzó en 2023 un promedio de 65,6% (en 2022 había sido 66,5%, el valor más alto de la serie que publica el INDEC), mientras que en enero de 2024 la UCII cayó al 54,6%, nivel 7,7 p.p inferior a la del mismo mes de 2023.

A pesar de la caída de la actividad económica, durante 2023 alrededor de 266.000 personas se insertaron en el sistema de seguridad social. La cantidad de trabajadores registrados en diciembre de ese año alcanzó los 13,4 millones.

La tasa de desocupación en el cuarto trimestre de 2023 alcanzó al 5,7% de la PEA, 0,6 p.p. por debajo de la del mismo trimestre de 2022 y la cifra más baja de la serie que publica el INDEC.

En 2023 la Argentina exportó bienes por US\$ 66.788 millones, una caída de 24,5% y de US\$ 21.658 millones respecto a 2022, como resultado de menores volúmenes despachados (16,4%) y al descenso de los precios de exportación (-9,7%). En los dos primeros meses de 2024, por el contrario, las exportaciones de bienes tuvieron un incremento interanual de 7,5% y alcanzaron US\$ 10.928 millones.

Las importaciones de bienes en 2023 alcanzaron los US\$ 73.714 millones, una disminución interanual de 9,6% explicada por el descenso tanto de los precios (-5,8%) como de las cantidades (-4,1%). En el primer bimestre del año, por su parte, las compras al exterior cayeron 16,3% i.a. (alcanzaron US\$ 8.706 millones).

La balanza comercial de bienes acumuló en 2023 un déficit de US\$ 6.926 millones, cuando en 2022 había alcanzado un superávit de US\$ 6.923 millones. En el primer bimestre de 2024, por el contrario, el resultado fue positivo (US\$ 2.222 millones) y revirtió el signo que tuvo en el primer bimestre de 2023, cuando se registró un déficit de US\$ 232 millones.

Las exportaciones de servicios crecieron 14,1% i.a. en 2023 y alcanzaron US\$ 16.523 millones, mientras que las importaciones lo hicieron 6,6% i.a. (llegaron a US\$ 22.801 millones). El saldo resultante fue negativo en US\$ 6.278 millones, US\$ 631 millones menor al de 2022.

El déficit de cuenta corriente en 2023 fue de US\$ 21.494 millones, lo que representa un 3,3% del PIB (y un aumento interanual de 2,7 p.p.).

Las reservas internacionales del BCRA a fin de 2023 alcanzaron US\$ 23.073 millones, lo que representó un descenso interanual de 48,3%; sin embargo, en el primer trimestre de 2024 crecieron 17,6%.

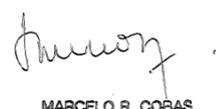
En 2023 el Sector Público Nacional (SPN) registró un déficit primario de 2,9% del PIB, lo que representa un aumento de 0,5 p.p. con respecto a 2022. Asimismo, registró un déficit financiero de 6,1% del PIB, un aumento interanual de 1,9 p.p.

En los primeros meses de 2024 el SPN registró, sin embargo, dos meses consecutivos de superávit primario y financiero por primera vez desde 2011. El resultado positivo, una vez pagados los intereses, fue de casi 0,2% del PIB.

3.4. Cambios significativos

No ha habido cambios significativos que puedan alterar la información presentada.


Cohen, Joaquín Eduardo


MARCELO R. COBAS
APODERADO

GRUPO COHEN S.A.

Working Ocampo
Ortiz de Ocampo 3302, módulo 4, Piso 2
(1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Tel. (+54 11) 5218-1100

AGENTES COLOCADORES

COHEN S.A.

Working Ocampo
Ortiz de Ocampo 3302, módulo 4, Piso 2
(1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ROSENTAL S.A.

S&C INVERSIONES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 105 de la CNV

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 313 de la CNV

ASESORES LEGALES DE LA TARNSACCIÓN

Marval O'Farrell Mairal

Av. Leandro N. Alem 882
(C001AAR) Buenos Aires
Argentina
Tel. (5411) 4310-0100

AUDITORES DE LA EMISORA

BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.

Maipú 942 piso 1°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina